

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Marina Cadavid Echeverri y otro.
Demandado	Hector Dario Betancur Delgado
Radicado	05001 31 03 002 2010 00559 00
Auto UV	964
Decisión	Requiere nuevamente secuestre

Del estudio del expediente se advierte que el secuestre **Álvaro León Arrieta Martínez** no ha rendido cuentas de su gestión. Lo anterior a pesar de que se le requirió para tal efecto mediante el oficio No. 005, el cual fue diligenciado desde el 4 de agosto de 2020, como consta en el folio 545 del presente cuaderno. Así las cosas, se ordena requerir nuevamente al aludido auxiliar de la justicia a fin de que rinda cuentas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este requerimiento, so pena de iniciar en su contra las acciones legales pertinentes por desatender los deberes propios de su cargo. Esto de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 52 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JZG.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
